



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecinueve de octubre dos mil veintiuno

Auto de Sust. 777 de 2021. Radicado 2015-00063-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>134</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>20</u> DE <u>OCT</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.

JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecinueve de octubre dos mil veintiuno

Auto de Sust. 778 de 2021. Radicado 2018-00266-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>134</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>20</u> DE <u>OCT</u> DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
 JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

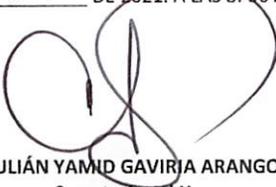
San Roque, Antioquia, diecinueve de octubre dos mil veintiuno

Auto de Sust. 779 de 2021. Radicado 2019-00114-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>134</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>20</u> DE <u>OCT</u> DE 2021. A LAS 8:00 A.M.

JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecinueve de octubre dos mil veintiuno

Auto de Sust. 780 de 2021. Radicado 2021-00016-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>134</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>20</u> DE <u>OCT</u> DE 2021 A LAS 8: 00 A.M.

JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecinueve de octubre dos mil veintiuno

Auto de Sust. 781 de 2021. Radicado 2021-00018-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>134</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>20</u> DE <u>OCT</u> DE 2021. A LAS 8:00 A.M.
 JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy, 29 de septiembre de 2021, paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que ya venció el término del traslado de las excepciones y dentro del mismo el apoderado de la parte demandante se pronunció al respecto.

[Firma]
PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE

Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 776 de 2021. Radicado 2020-00007-00

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito, procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, a fijar **el ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE (9.00) DE LA MAÑANA**, con el fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL.

Se advierte, que en la fecha antes fijada se recibirá de forma oficiosa el interrogatorio a las partes y si no comparecen a la audiencia convocada, se someterán a las consecuencias establecidas en norma antes citada.

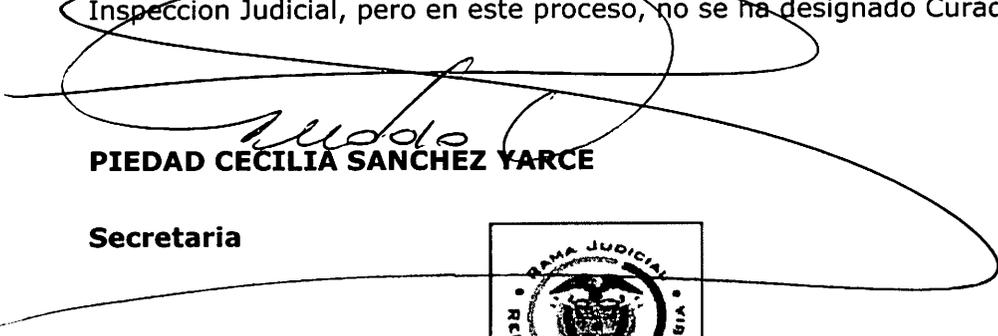
Igualmente, se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia será virtual a través del aplicativo Microsoft Teams; en caso de que las partes aquí interesadas no cuenten con los medios tecnológicos para asistir a dicha audiencia, deberán hacerlo saber al Despacho con un término superior a cinco (5) días hábiles antes de la fecha señalada. Correo electrónico ljpmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
F. a. d. anterior se notifica por esta
17 / 134
2021 / 20 - Oct / 2021
C. J. Secretaria *[Firma]*

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy, 19 de octubre de 2021, se le hace saber a la señora juez que por error del Despacho se fijó fecha par diligencia de Inspeccion Judicial, pero en este proceso, no se ha designado Curador Ad Litem.


PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

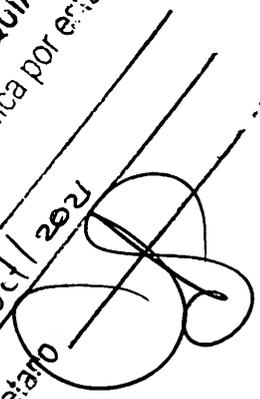
Auto de sust. 775 de 2021.Radicado 2021-00011-00

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, el Despacho observa que efectivamente se incurrió involuntariamente en un error, por lo que se procede a dejar sin efectos el auto de sustanciación 752 del 11 de octubre del corriente año, por medio del cual se fijó fecha para audiencia de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012 y en su lugar, se designa curador Ad Litem, para que represente a los herederos indeterminados del señor SALVADOR CALLEJAS y personas que se crean con derecho a intervenir, el cual recae en el abogado RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, con c.c.8.392.158 y tarjeta profesional N° 88.917 del Consejo Superior de la Judicatura, quien desempeñará el cargo como Defensor de oficio. Artículo 48, numeral 7 y 108 del CGP.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El auto anterior se modifica por error.
Nº 134
20- Oct / 2021
f. secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	EDILMA DEL SOCORRO PATIÑO LONDOÑO Y OTROS
demandado	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED
Radicado	05 670 40 89 001 2021 00091 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Auto Inter.	526 de 2021

Teniendo en cuenta que no fue corregida la presente demanda, tal como se exigió mediante auto proferido el primero de octubre del corriente año, este Despacho de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, RECHAZA la misma, sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría se procederá a la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fecho anterior se notifica por esta vía.
Nº 134
NOY 20-Oct/2021
El secretario 